



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO JORGE RAMIREZ LUNA

Matanza, agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **JORGE RAMIREZ LUNA**, identificado con C.C. No. **91.241.074**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **JORGE RAMIREZ LUNA**, identificado con C.C. No. **91.241.074**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **4481860003692024** de fecha febrero 15 de 2016, por capital la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS (\$56.019, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 16 de 2022 a julio

11 de 2023 , la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.994, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DOCE (12) de julio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$56.200, oo=) Mcte. Pagare No. **4866470212126544** de fecha octubre 05 de 2017, por capital la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$868.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 28 de 2022 a julio 11 de 2023 , la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$46.061, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DOCE (12) de julio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006234** de fecha octubre 05 de 2017, por capital la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$14.880.210, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 18 de 2022 a julio 11 de 2023, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.609.075, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.

Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

Financiera de Colombia desde el día DOCE (12) de julio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$107.084, 00=) Mcte. Pagare No. **060646100006848** de fecha abril 23 de 2019, por capital la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$4.999.426, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 15 de 2022 a julio 11 de 2023 , la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$439.792, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DOCE (12) de julio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$37.586, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que posea o pueda poseer el demandado **JORGE RAMIREZ LUNA**, identificado con C.C. No. **91.241.074**, en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias:

1. Coomuldesa
2. Coomultrasan
3. Crezcamos
4. Servimcoop
5. Banco Agrario de Colombia
6. Banco Popular
7. Banco Davivienda
8. Bancolombia
9. Banco BBVA
10. Banco Av.-Villas
11. Banco Caja Social
12. Banco Bogotá
13. Banco Colpatria
14. Banco Occidente
15. Banco Itau
16. Bancamia

QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$41.607.310, 00 Mcte.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

SEXTO. Reconocer personería jurídica a la abogada Dra. Dana Yolanda Aguilar Duran, identificada con T.P. No. 70.473 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2023-00052-00

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 106 El Auto de fecha <u>AGOSTO 04 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>AGOSTO 08 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA